

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
NOTARIO 16^a

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOS CEDROS S.A.

OTORGADO POR:

NOTARIA 16^a
MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO y

NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

E.M.

ESCRITURA NUMERO: OCHENTA Y DOS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Tres de Enero del año dos mil ocho, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO y NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltera respectivamente y domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima denominada INMOBILIARIA

LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

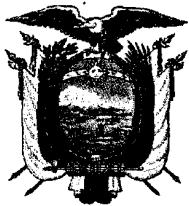
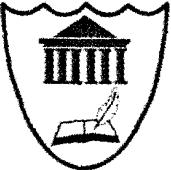
CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES..- Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO y NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltera respectivamente y domiciliados en la ciudad de Quito.

CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD..- Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante este contrato, una compañía anónima, sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se regirá por el estatuto que consta a continuación.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A. **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se constituye con el nombre de INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración será de noventa años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social: a) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, es decir el giro inmobiliario en todas sus fases; b) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Administrar por sí misma empresas o compañías con idéntico negocio social; d) Intervenir como socio o accionista de compañías nacionales y/o extranjeras constituidas o por constituirse; e) Establecer agencias o sucursales; f) Dar, ejercer y aceptar representaciones, negocios similares relacionados o no con el objeto social. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y

NOTARIA 16^a

NOTARIA DECIMO SEXTA

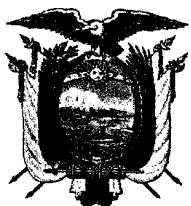
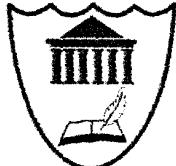
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



asociarse con compañías nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO CUARTO.** Dr. Gonzalo Roman Chacon
CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD 800), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la cero uno a las ochocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; b) Orientar la actuación del Presidente y Gerente General; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y oferta pública de acciones; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que, por

mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente General. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum de instalación y decisorio se estará dispuesto a la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente: a) Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía; b) Orientar la política financiera de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta temporal o definitiva; d) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente General la escritura sobre transferencia de inmuebles de la compañía previa aprobación de la Junta General. e) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley. El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, tendrá la representación legal de la compañía, teniendo además, las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para la compañía; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuto, hipoteca, arriendo, etc.; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc. Para vender inmuebles de la compañía deberá concurrir

NOTARIA 16^{ta}

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000013
NOTARIA EC
EM IIIII
OB

con el Presidente de la compañía a la celebración de la escritura, previo autorización de la Junta General, conforme al apartado d) del artículo anterior. g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía y durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION:** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES. El capital suscrito de la Compañía, está pagado por los accionistas en un veinte y cinco por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	Nº. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITA POR PAGAR	%
MARIA ASUNCION SIMBANA CORO	400	400	100	300	50%
NANCY JUDITH	400	400	100	300	50%

VARGAS					
SANDOVAL					
TOTAL	800	800	200	600	100%

Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: a) El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año a partir de que se inscriba la compañía en el Registro Mercantil. Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha. b) Que se nomina para el cargo de Presidente al señor Rafael Vargas Porras y de Gerente General a la señorita Nancy Judith Vargas Sandoval. c) Que se autoriza al señorita Nancy Judith Vargas Sandoval, para que realice las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Fausto Salazar Barragán, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ochocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mi el Señor Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo cual doy fe.-

Maria A. Simbaña

MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO

C.C. 170209371-5

Nancy Judith Vargas Sandoval

NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL

C.C. 171291515-4

EL NOTARIO

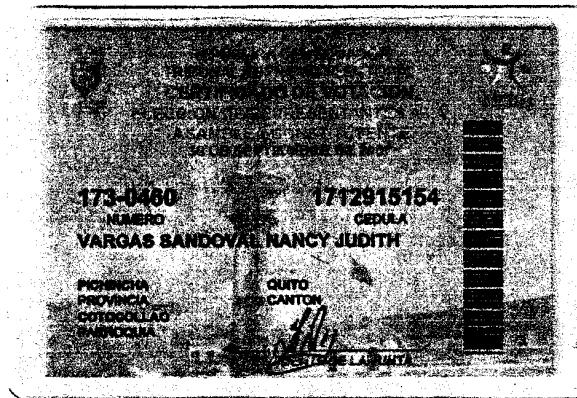
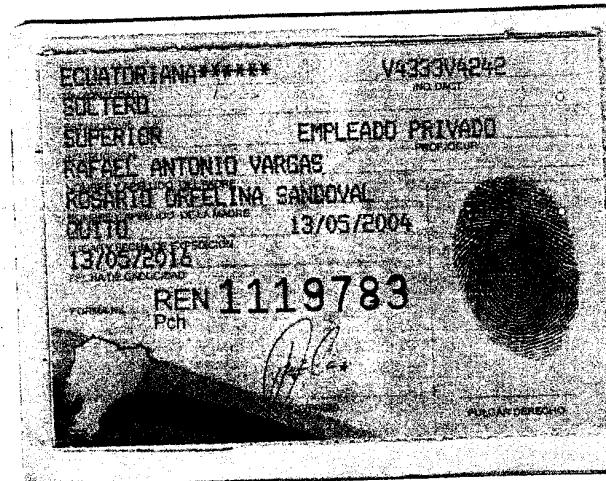
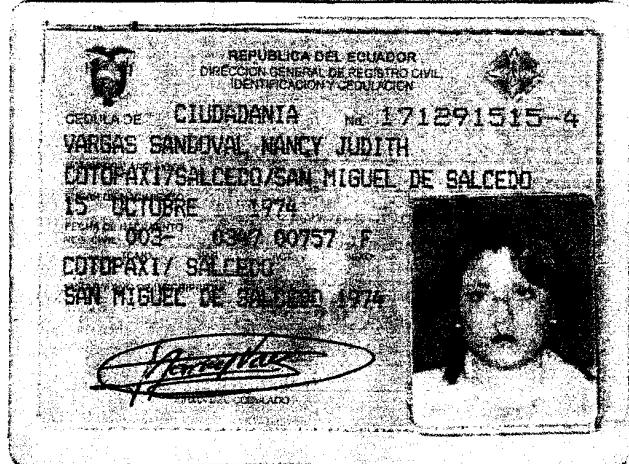


En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que ~~esta~~ seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 15 de Enero de 2008

Dr. Gonzalo Rumiñah Chavón
NOTARIO

NOTARIO 18
PROVINCIA DE
PICHINCHA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chao

NOTARIA 16
Miguel González



BANCO PICHINCHA C.A.

000035



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 DE ENERO DEL 2008

Mediante comprobante No. 65310652, el (la) Sr.(a)(ita) FERNANDO CALERO

con CI # 1715228324 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOS CEDROS S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO	US.\$. 100.00
2	NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL	US.\$. 100.00
3		US.\$.
4		US.\$.
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
15		US.\$.
TOTAL		US.\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

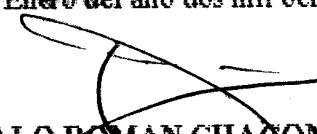
Atentamente,



Gabriel Vallejo Moreno
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal

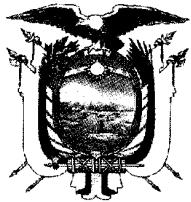
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A. Otorgada por: MARÍA ~~SUNCIÓN SIREANA~~ COTO Y OTRA. Debidamente firmado y sellado en Quito, a Tres de Enero del año dos mil ocho.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DE CIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Notario de Cimo Sexto



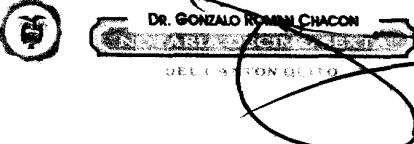
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A. Otorgado por MARIA ASUNCION SIMBAÑA CORO Y NANCY JUDITH VARGAS SANDOVAL. Celebrada ante mí, con fecha tres de enero del año dos mil ocho; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 0086, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha diez de enero del año dos mil ocho.- Quito a, diez y ocho de enero del año dos mil ocho.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacon

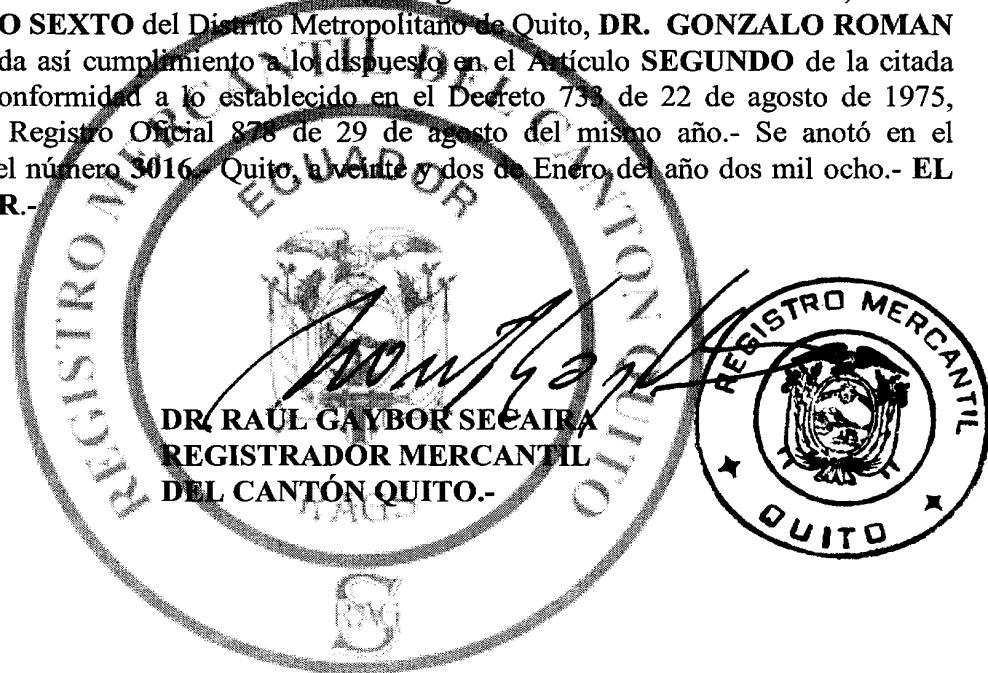


0000017

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO OCIENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de Enero del 2.008, bajo el número **189** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S. A"** otorgada el 03 de Enero del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3016**. Quito, a veinte y dos de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

00000.8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



03958

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 19 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA LOS CEDROS INMOLOSCEDROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL